

demandada "Subot, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Rubén Baeza García, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa "Subot, Sociedad Limitada", condenando a la entidad demandada al pago de la cantidad de 3.635,34 euros en concepto de principal reclamado, más 363,53 euros en concepto de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento anunciar el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Subot, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—La secretaría judicial (firmado).

(03/32.158/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 22 DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Antolín Fernández Verdeja, contra "El Grifo Loco, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 917 de 2008, se ha acordado citar a "El Grifo Loco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio,

que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "El Grifo Loco, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaría judicial (firmado).

(03/32.498/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 22 DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alejandro Rincón Rubio, contra "Unimedia Inver, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 829 de 2008, se ha acordado citar a "Unimedia Inver, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Unimedia Inver, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaría judicial (firmado).

(03/32.325/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 22 DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social del número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido

a instancias de don Alfredo Bernal Salazar, contra "Guillermo Giraldo Valencia, SLNE", en reclamación por ordinario, registrado con el número 805 de 2008, se ha acordado citar a "Guillermo Giraldo Valencia, SLNE", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Guillermo Giraldo Valencia, SLNE", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—La secretaría judicial (firmado).

(03/32.330/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 22 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 370 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Obregón Cacho, contra la empresa "Servisa Servicios Informáticos, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Carlos Obregón Cacho, contra "Servisa Servicios Informáticos, Sociedad Anónima", don Arturo Ángel Morgade Salgado (administrador concursal de "Servisa Servicios Informáticos, Sociedad Anónima") y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro nulo el despido que se le ha efectuado al trabajador, si bien, ante el cierre empresarial y la imposibilidad de la efectiva readmisión del trabajador, los efectos jurídicos de tal declaración de nulidad se limitan a la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa demandada en situación concursal a que abone al actor las siguientes cuantías:

En concepto de indemnización: 54.845 euros.

En concepto de salarios de tramitación del 7 de mayo de 2008 al 8 de junio de 2008 (treinta y tres días): 3.771 euros.

Sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a lo establecido en el artícu-

lo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o situaciones de suspensión de la relación laboral conforme al artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0370/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0370/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servisa Servicios Informáticos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaría judicial (firmado).

(03/32.183/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 507 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dorit Haenisch y doña Judith Brunhild Alisch, contra la empresa "Alternergie Erneuerbare EM, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dorit Haenisch y doña Judith

Brunhild Alisch, contra "Alternergie Erneuerbare EM, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las siguientes cuantías:

A doña Dorit Haenisch: 8.458,33 euros.

A doña Judith Brunhild Alisch: 4.350 euros.

Con más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre dichas cuantías.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0507/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19 de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0507/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se ha constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alternergie Erneuerbare EM, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—La secretaría judicial (firmado).

(03/32.202/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.210 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Díez Martínez, don David Romero

Iglesias, contra las empresas "Instalaciones Inspada, Sociedad Limitada", "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima", Fondo de Ganancia Salarial y "Corsán-Corviam, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Luis Díez Martínez y David Romero Iglesias, contra "Instalaciones Inspada, Sociedad Limitada", don Jorge Buena Palacio, don José Luis Llus Respaldé, don Rubén Pérez Gómez (administradores concursales de "Instalaciones Instada, Sociedad Limitada"), "Ferrovial Agromán, Sociedad anónima", "Corsán-Corviam, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo declarar y declaro nulos los despídos que se les han efectuado a los trabajadores, si bien, ante el cierre empresarial y la imposibilidad de la efectiva readmisión de los trabajadores los efectos jurídicos de tal declaración de nulidad se limitan a la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa demandada "Instalaciones Instada, Sociedad Limitada", en situación demandada "Instalaciones Instada, Sociedad Limitada", en situación concursal, a abonar a los actores las siguientes cuantías:

A don Luis Díez Martínez:

En concepto de indemnización: 2.703 euros.

En concepto de salarios de tramitación desde el 15 de noviembre de 2007 al 25 de noviembre de 2007 (once días): 453 euros.

Desde el 10 de julio de 2008 al 30 de octubre de 2008 (ciento trece días): 4.652 euros.

Y a don David Romero Iglesias:

En concepto de indemnización: 2.548 euros.

En concepto de salarios de tramitación desde el 15 de noviembre de 2007 al 2 de diciembre de 2007 (dieciocho días): 741 euros.

Desde el 3 de junio de 2008 al 30 de octubre de 2008 (ciento cincuenta días): 6.175 euros.

Sin perjuicio de los descuentos que procedan conforme a lo establecido en el artículo 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores o situaciones de suspensión de la relación laboral conforme al artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a las empresas "Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima, y "Corsán-Corviam, Sociedad Anónima", de las pretensiones en su contra ejercitadas por los actores en su escrito de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el